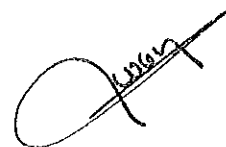


**CONVENIO DE INSTALACION Y DEVOLUCIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD EN
VEHÍCULOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA AUTO-147137, PROPIEDAD DE LA
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

NOSOTROS, VICTOR ANTONIO RAMIREZ NAJARRO en mi calidad de Superintendente del Sistema Financiero y por la otra WALTER EDUARDO MENDOZA WEISSKOPF, en mi calidad de apoderado general administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, EN LO SUCESIVO ("SISA"), con relación a Póliza de Seguro de Automotores AUTO-147137 emitida a nombre de LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO para la vigencia de 31/12/2010 hasta 31/12/2011 (ambas fechas a las doce horas del día) y derivada de "SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS siguiente:

- I) Que en vista que la instalación de un dispositivo antirrobo es un requisito de asegurabilidad que aplica a todos los vehículos TOYOTA HIACE, NISSAN URVAN y todos los PICK UPS de las marcas TOYOTA, NISSAN Y MAZDA B 2900, y todos los vehículos con valor de suma asegurada mayor o igual a los \$35,000.00, por ser vehículos considerados de alto riesgo de robo o hurto total, SISA, se obliga a instalar un dispositivo de seguridad a los vehículos asegurados bajo la póliza en referencia, con números de placas N-7540 Y N-7541 a los cuales por una concesión especial de SISA no se les cobrará la instalación de estos dispositivos ni su correspondiente monitoreo.

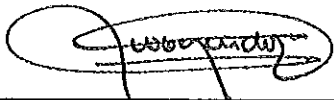
- II) Una vez hayan sido instalados dichos dispositivos y en caso de que LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO no continúe asegurada con SISA, o cancele la póliza de seguros contratada con SISA, LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO se obliga a poner a disposición de SISA los vehículos con dispositivo instalado en un plazo máximo de QUINCE DIAS CALENDARIO contados a partir del último día de vigencia de la póliza o del día de la finalización del contrato dada por LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO , a efecto que se les pueda retirar los dispositivos objeto de este convenio. El cobro por la desinstalación del dispositivo es de \$30 dólares más IVA, y en ningún caso podrá ser cobrado a LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, salvo que ésta de por terminada la vigencia de la póliza antes del período de



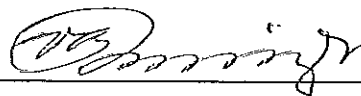
vigencia contratado, es decir antes del día 31 de Diciembre de dos mil once a las doce horas del día.

El lugar para la desinstalación del dispositivo será en el parqueo de SISA y será llevado a cabo por técnicos de la compañía proveedora del servicio.

- III) Si LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO desea mantener los dispositivos de seguridad deberá cancelar a SISA su costo. El costo individual de dichos dispositivos es de US\$224.87, y deberá hacerlo dentro de los DIEZ DIAS CALENDARIO contados a partir del último día de vigencia de la póliza o del día de la finalización del contrato dada por LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, y el costo del monitoreo de cada vehículo que a la fecha es de US\$169.50, deberá pagarlo directamente a la compañía que brinda el servicio.
- IV) Ambas partes por mutuo acuerdo establecen como domicilio especial el de los Tribunales de esta ciudad a cuya competencia se someten.
- V) Las Partes de este Convenio aceptamos íntegramente todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones aquí convenidas, ya que contienen la manifestación exacta de nuestra voluntad. En virtud de lo anterior, y habiendo leído íntegramente el contenido del presente instrumento, y conscientes de su validez, objeto, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en la calidad con que actuamos, en duplicado, uno para cada parte, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los 23 días del mes de Marzo de dos mil once.



Ing. Walter Eduardo Mendoza
Weisskopf
Apoderado Seguros e Inversiones,
S.A.



Lic. Víctor Antonio Ramirez Najarro
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA
FINANCIERO